



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

La Molina, 05 de diciembre del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0782-2024-MDLM-GM

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA VISTO:



El Informe N° 0196-2024-MDLM-OGPPDI-OTIE de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, el Informe N° 166-2024-MDLM-OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo ratificando la opinión técnica favorable del Informe N° 152-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el informe N° 0351-2024-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; concordante con lo señalado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el Artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y



LALM/JLJEG



a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, la cual tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la mencionada Ley, dispone que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Que, asimismo, el artículo 25 de la acotada Ley, establece el Marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano, el cual está constituido por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos mínimos que las entidades de la Administración Pública deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel básico y aceptable para la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que administre;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, dispone que el Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos en la entidad;

Que, el numeral 68.2 del citado artículo 68 dispone que, el Oficial de Gobierno de Datos tiene el rol responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos en la entidad pública, así como de proponer iniciativas de innovación basadas en datos, fomentar una cultura basada en datos, articular y gestionar el uso de datos gubernamentales, y asegurar la calidad e integridad de datos que contribuya a la creación de valor público y es responsable de impulsar y coordinar el modelamiento, procesamiento, análisis y desarrollo de servicios de información de datos gubernamentales y datos abiertos con los responsables de los procesos



correspondientes, así como de coordinar la implementación del Modelo de Referencia de Datos de la entidad;

Que, el numeral 68.3 del aludido artículo 68 establece que el Oficial de Gobierno de Datos reporta al Comité de Gobierno Digital institucional y, a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) de la Presidencia del Consejo de Ministros la implementación y aplicación de las normas en materia de gobernanza y gestión de datos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.4 del citado artículo 68 el titular de la entidad designa al Oficial de Gobierno de Datos institucional y comunica a la SGTD dicha designación;

Que, el numeral 5.9 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que los datos se encuentran abiertos y disponibles de manera inmediata, sin comprometer el derecho a la protección de los datos personales de los ciudadanos;

Que, el literal d) del numeral 69.2 del artículo 69° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, dispone que la Infraestructura Nacional de Datos comprende: *"d) Datos Abiertos, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gobierno Digital, quien orienta, norma, promueve y conduce la materia de datos abiertos"*, entre otros ámbitos;

Que, asimismo, el numeral 71.1 del artículo 71° del citado Reglamento indica que las entidades de la Administración Pública publican datos gubernamentales producidos, procesados, almacenados y/o recolectados en plataformas digitales, cuya publicidad no se encuentra excluida por normas específicas en materia de transparencia, en formatos que son de interés nacional o estratégicos para la implementación de políticas de Estado y políticas de gobierno;

Que, en concordancia con lo señalado en el considerando anterior, el numeral 76.1 del artículo 76° del precitado Reglamento señala que toda entidad pública que disponga de datos gubernamentales sistematizados y digitalizados los publica como datos o conjunto de datos abiertos, a través de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, para fines de producción estadística oficial por parte del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", establece que éstos tienen como finalidad promover la apertura de datos de la información de las entidades públicas, la innovación en la generación de valor público con la reutilización de los datos abiertos para la creación de nuevos productos y servicios con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para el desarrollo social y



económico, en el marco de un gobierno abierto. Asimismo, se busca promover alianzas público-privadas a través de la apertura y reutilización de los datos abiertos, para mejorar los servicios a la ciudadanía;

Que, el artículo 5° del citado Decreto Supremo, dispone que su aplicación se efectúa en concordancia con las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública y normas complementarias, con irrestricto respeto a los derechos de la persona. La publicación de los datos abiertos de las entidades públicas se considera de carácter oficial y sus contenidos son responsabilidad de las mismas;

Que, el artículo 7° del precitado Decreto Supremo establece que las Entidades públicas que cuenten con Datos Abiertos deben efectuar su registro en el Portal Nacional de Datos Abiertos, adecuándose a la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017-2021” y al “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, en lo que corresponda;

Que, asimismo, el artículo 8° del mismo Decreto Supremo establece que las Entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos, pudiendo ser el/la funcionario/a designado/a para el Portal de Transparencia Estándar, debiendo seguirse el mismo procedimiento de registro utilizado para dicha plataforma informática;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 240-2020-MDLM-GM, de fecha 11 de diciembre de 2020, en el artículo segundo se designa al señor SOONYE JONATHAN MALPICA ROSALES como Responsable de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la Municipalidad Distrital de La Molina, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2017-PCM;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 441/MDLM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Municipalidad de La Molina, el cual fue modificado por la Ordenanza Municipal N° 448/MDLM;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0510-2024-MDLM-GM de fecha 20 de agosto del 2024, se reconfirmó el Comité de Gobierno Digital y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0635-2024-MDLM-GM de fecha 25 de setiembre del 2024, se aprueba el Plan de Gobierno Digital – PGD de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, en el literal f) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por Ordenanza N° 441/MDLM y modificado por la Ordenanza N° 448/MDLM, se establece que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística tiene por función cumplir con las normas, estándares y directivas emitidas por el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital;



Que, mediante Informe N° 0196-2024-MDLM-OGPPDI-OTIE, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística remitió el proyecto de resolución que designa al responsable del registro y actualización de la información de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos (PNDA) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 152-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional revisa y emite opinión Técnica favorable al proyecto de Resolución que designa al responsable del registro y actualización de la información de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos (PNDA) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 166-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite opinión favorable al proyecto de resolución que designa al responsable del registro y actualización de la información de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos (PNDA) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 0351-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica revisa y brinda opinión legal favorable al proyecto de Resolución que designa al responsable del registro y actualización de la información de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos (PNDA) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, siendo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley;

Estando a lo expuesto, en mérito de la delegación de facultades contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, conferidas en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística como Oficial de Gobierno de Datos de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DESIGNAR** al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística como responsable del registro y actualización de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos (PNDA) de la Municipalidad Distrital de La Molina.



**ARTÍCULO TERCERO.** – **DESIGNAR** al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística como responsable de software público de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, así como a las unidades de organización de la corporación municipal que resulten competentes, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** –**NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada.

**ARTÍCULO SEXTO.** –**DEJAR SIN EFECTO**, el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 240-2020-MDLM-GM y todo acto administrativo o dispositivo legal que se oponga o contradiga la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y Pagina Web Institucional [https:// www.munimolina.gob.pe/](https://www.munimolina.gob.pe/).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....  
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL